



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172210003725 DEL 30-01-2017

Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210004404 del 24 de octubre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ALAN RENTERÍA ASPRILLA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210032415 del 20 de septiembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207762, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 524 de 2014, Acuerdo 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS.

En virtud de lo anterior, la CNSC suscribió, con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2014, cuyo objeto consistió en: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”*.

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, se ejecutaron las etapas de cargue y recepción de la documentación, la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, la aplicación de las pruebas escritas, de entrevistas, para aquellos empleos a los que se les aplicaba, y la prueba de valoración de antecedentes, con sus respectivas etapas de reclamaciones. Publicados los

es

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210004404 del 24 de octubre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ALAN RENTERIA ASPRILLA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210032415 del 20 de septiembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207762, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

resultados definitivos de cada una de estas, la CNSC, conforme a lo dispuesto en el artículo 53¹ del Acuerdo No. 524 de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207762, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, mediante la Resolución No. 20162210032415, del 20 de septiembre de 2016, publicada el 21 de septiembre de la misma anualidad, así:

“(…)ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207762, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, así:

ENTIDAD	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social			
EMPLEO	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15			
CONVOCATORIA NRO.	320 de 2014 – DPS			
FECHA CONVOCATORIA	13/08/2014			
NÚMERO OPEC	207762			
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	79446184	JOSÉ ROBERTO SUÁREZ MIRANDA	62.15
2	CC	52436635	MARIA ALEXANDRA DEL PILAR COBOS MUNEVAR	61.96
3	CC	79620875	ALAN RENTERÍA ASPRILLA	60.83
4	CC	79651404	CESAR AUGUSTO HERRERA MENDEZ	60.31
5	CC	10141924	JORGE EDUARDO ALAVA AREVALO	58.08
6	CC	51782973	GLORIA PATRICIA KALIL RINCON	55.93

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal del DPS, a través de Carolina Queruz Obregón, en su calidad de Presidenta del Cuerpo Colegiado, presentó mediante correo electrónico, el 28 de septiembre de 2016, oficio radicado bajo el número 20166000452922, encontrándose dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitando:

“(…) la exclusión del aspirante ALAN RENTERIA ASPRILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.620.875, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20162210032415 del 20 de septiembre de 2016, para la provisión definitiva del empleo denominado Profesional Especializado 2028 Grado 15, OPEC No. 207762. (...)”

Consideró la Comisión de Personal del DPS, que el aspirante ALAN RENTERÍA ASPRILLA, no cumple con los requisitos mínimos exigidos para el empleo 207762, *“(…) Como quiera que el aspirante no acredita título en modalidad de especialización en áreas relacionadas, se analizó la equivalencia prevista en la OPEC del empleo, la cual contempla lo siguiente: (...) el aspirante solo acredita un mes (1) mes de experiencia relacionada y aplicando la equivalencia del cargo se requiere acreditar cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada (...)”*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16^o del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Auto No. 20162210004404 del 24 de octubre de 2016 *“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ALAN RENTERIA ASPRILLA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210032415 del 20 de septiembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207762, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”.*

¹ **ARTÍCULO 53° CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria”.

² **Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210004404 del 24 de octubre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ALAN RENTERIA ASPRILLA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210032415 del 20 de septiembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207762, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del Acto Administrativo referido, el mismo fue comunicado por conducto de la Secretaría General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico del señor ALAN RENTERÍA ASPRILLA, el 01 de noviembre de 2016², concediéndole el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió entre el 02 y el 17 de noviembre de 2016, dentro del cual el concursante, no allegó escrito alguno.

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Ley 909 de 2004, dispuso que la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las especiales de origen constitucional, se encamina a la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En este orden, dentro de las funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de Carrera Administrativa, conferidas a la CNSC mediante el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se tiene entre otras, las establecidas en los literales a) y h) que disponen:

“a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada;

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).” (Marcación Intencional).

Ahora bien, el Decreto Ley 760 de 2005, por el que se reglamentan los procedimientos a surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en relación con la exclusión de elegibles de las listas conformadas en los procesos de selección, dispone:

“ARTÍCULO 14. *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

- 14.1. *Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.*
- 14.2. *Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
- 14.3. *No superó las pruebas del concurso.*
- 14.4. *Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
- 14.5. *Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 14.6. *Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...).”*

ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al

² Conforme se evidencia en la Constancia de envío que reposa en el expediente.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210004404 del 24 de octubre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ALAN RENTERIA ASPRILLA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210032415 del 20 de septiembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207762, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

Así, de los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se deduce la facultad legal de la CNSC, para que una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad o el organismo interesado para el que se llevó a cabo el proceso de selección, inicie actuación administrativa tendiente a determinar si resulta probada la exclusión alegada y si en consecuencia de ello, procede o no la exclusión del elegible de la lista de que se trate.

En el presente caso, la lista de elegibles conformada para el empleo 207762, al cual se inscribió y fue admitido el señor ALAN RENTERÍA ASPRILLA, fue publicada el 21 de septiembre de 2016, y la solicitud de exclusión efectuada por parte de la Comisión de Personal de DPS, fue presentada el 28 de septiembre, mediante escrito radicado en la CNSC bajo el número 20166000452922, por lo que se evidencia que la solicitud de exclusión fue presentada dentro del término previsto en el artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005, presupuesto procesal que habilita a que la misma sea objeto de estudio y decisión por parte de esta Comisión Nacional.

III. CONSIDERACIONES

Como quiera que el propósito de la normatividad establecida en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, es tutelar el ejercicio transparente de la función pública y que ésta se cumpla de manera adecuada conforme a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de tal forma que los fines que debe cumplir el Estado, se materialicen a través de personas que hayan accedido a la administración mediante concurso de méritos, cumpliendo requisitos que estructuran un concepto de idoneidad, tal y como lo determina el artículo 125 de la Carta Política, se hace indispensable que cada una de las etapas que componen el proceso de selección, se adecuen a los principios que orientan el ingreso al sistema de carrera administrativa, particularmente los de mérito e igualdad en el ingreso, así como el de confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencia de los aspirantes.

Ahora bien, la Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar los sistemas de carrera, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se tiene la de adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera. Así mismo, podrá en cualquier momento y ante la existencia de irregularidades, de oficio o a petición de parte adelantar actuaciones administrativas y en conclusión de éstas, dejar total o parcialmente sin efectos el proceso de selección.

Con esta clase de actuaciones, se busca tener certeza que cuando un concursante haga parte de una lista de elegibles, su inclusión en ésta responda a los principios de mérito, igualdad, confiabilidad, validez, transparencia y demás postulados que orientan los procesos de selección; es decir, que tenga el derecho a integrarla por cumplir todos los requisitos exigidos, pues solo así se asegura a los participantes, de una parte, la confiabilidad, validez y eficacia de estos procesos y, de otra, se garantiza a las entidades el personal idóneo y competente para la realización de sus funciones y, en general, el cumplimiento de los fines del Estado.

De otro lado, debe precisarse que el cumplimiento de los requisitos mínimos no son una prueba ni un instrumento de selección, sino que constituyen una condición obligatoria de orden legal, siendo causal de inadmisión y, en consecuencia, genera el retiro del aspirante del concurso, ante el incumplimiento de las exigencias del perfil de cada empleo. Lo anterior, de

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210004404 del 24 de octubre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ALAN RENTERIA ASPRILLA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210032415 del 20 de septiembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207762, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

conformidad con lo normado en el inciso tercero del artículo 17 del Acuerdo No. 524 de 2014 y en el inciso segundo del artículo 18 del Decreto No. 1227 de 2005³.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 10 del Acuerdo 524 de 2014 establece los empleos que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, señalando que los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos deben ser consultados en la página web de la CNSC, por cuanto la OPEC hace parte integral de la Convocatoria.

Al verificar la información correspondiente al empleo identificado con el código OPEC No. 207762, se observa en relación con requisitos mínimos, lo siguiente:

REQUISITOS DE ESTUDIO

Título profesional en Zootecnia, Ingeniería Agronómica, Nutrición y Dietética, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Forestal, Ecología, Agronomía.

Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.

EQUIVALENCIA

Título profesional en Zootecnia, Ingeniería Agronómica, Nutrición y Dietética, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Forestal, Ecología, Agronomía.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.

Título profesional en Zootecnia, Ingeniería Agronómica, Nutrición y Dietética, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Forestal, Ecología, Agronomía.

Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.

Título profesional en Zootecnia, Ingeniería Agronómica, Nutrición y Dietética, Ingeniería Industrial, Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Forestal, Ecología, Agronomía.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del empleo.

Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.

Ahora bien, con el fin de determinar la situación del aspirante ALAN RENTERÍA ASPRILLA, frente a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del DPS, la CNSC procederá a realizar un análisis respecto de los documentos presentados por el aspirante, con el fin de determinar si efectivamente cumple con el requisito de educación. El concursante, para acreditar el requisito de educación, presentó:

³ **Artículo 18.** Los documentos que respalden el cumplimiento de los requisitos de estudios y experiencia se allegarán en la etapa del concurso que se determine en la convocatoria, en todo caso antes de la elaboración de la lista de elegibles. **La comprobación del incumplimiento de los requisitos será causal de no admisión o de retiro de la aspirante del proceso de selección aun cuando este ya se haya iniciado.** (Negrillas fuera de texto)

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210004404 del 24 de octubre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ALAN RENTERIA ASPRILLA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210032415 del 20 de septiembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207762, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

- **Folio 7:** Título profesional como Ingeniero Agroforestal otorgado por la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”, el 22 de diciembre de 2000.
- **Folio 6:** Título de especialización en Ordenamiento y Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas, otorgado por la Universidad Santo Tomás, el 25 de abril de 2014.

En relación con el requisito de formación académica, el señor ALAN RENTERÍA ASPRILLA, acredita título profesional de Ingeniera Agroforestal, disciplina que se ajusta a alguna de las requeridas por el empleo ofertado.

No obstante, el aspirante aporta título de postgrado en "Ordenamiento y Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas", corresponde en este punto verificar si dicho título se relaciona con las funciones del empleo identificado con el número OPEC 207762.

En consideración a lo anterior, y con el fin de aclarar toda duda respecto del título de especialización acreditado por el concursante, se consultó la página web de la Universidad Santo Tomás el postgrado en Ordenamiento y Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas, encontrando que el mismo tiene por objeto: *“brindar una sólida formación académica a profesionales de múltiples disciplinas, mediante la articulación de los elementos físico-bióticos, socio-culturales, económico-tecnológicos y legales de la cuenca, la integración de relaciones funcionales en aplicación de las políticas del agua y del desarrollo sostenible en Colombia. Además, se analizan todos los componentes o elementos, permite fundamentar la visión integral de la cuenca a través de formulación de proyectos, análisis de riesgos y gestión ambiental, admitiendo realizar una gestión integral de la cuenca hidrográfica”.*

De otro lado, se tiene que las funciones establecidas para el empleo en comento, son las siguientes:

- ✓ *Realizar la construcción de los procesos de logística orientadas a la priorización de las comunidades para atención humanitaria alimentaria y no alimentaria, para comunidades en situación de crisis humanitaria y alta vulnerabilidad, según manual operativo y las políticas institucionales.*
- ✓ *Establecer, con la dependencia, la definición de artículos no alimentarios y paquetes de entrega en la asistencia humanitaria, según el tipo de vulnerabilidad y situación de crisis humanitaria de la población, acorde con los lineamientos de la Entidad.*
- ✓ *Acompañar en el seguimiento de los planes de entregas de ayudas humanitarias a las familias que requieren la atención por su situación de vulnerabilidad, según el manual operativo.*
- ✓ *Analizar información con el fin de definir las diferentes vulnerabilidades en Seguridad Alimentaria y Nutrición y así orientar la asistencia humanitaria y planificar la oferta del Estado, según lineamientos de la Entidad.*
- ✓ *Gestionar y desarrollar la implementación del modelo integrado de planeación y gestión, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de la Entidad de acuerdo con los procedimientos, metodologías y normatividad vigente.*
- ✓ *Proyectar, de acuerdo con su competencia, respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos radicadas en la dependencia por los clientes internos y externos, tomando en consideración los términos de Ley y los procedimientos internos establecidos.*
- ✓ *Aplicar métodos y procedimientos de control interno para asegurar la calidad, eficiencia y eficacia en su gestión, de acuerdo con las normas vigentes y las directrices de la Entidad.*

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210004404 del 24 de octubre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ALAN RENTERIA ASPRILLA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210032415 del 20 de septiembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207762, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

- ✓ Responder por el registro y cargue de información en el sistemas de Gestión documental adoptado por la entidad y atendiendo los lineamientos internos establecidos.
- ✓ Ejercer actividades de supervisión de los contratos que celebre la dependencia y que le sean asignados, con el fin de facilitar el logro de los objetivos y estrategias institucionales dando cumplimiento a las normas legales vigentes.
- ✓ Participar en la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias, a nivel nacional y regional, de acuerdo con su competencia, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Sector, de la Dirección General del Departamento y de la dependencia a la que pertenece.
- ✓ Preparar, analizar y consolidar información necesaria para la elaboración de informes relacionados con la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades propias de los procesos de la dependencia, con el objeto de hacer seguimiento y proponer acciones de mejora, de acuerdo con los procedimientos definidos y la normatividad aplicable.
- ✓ Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe de la dependencia de acuerdo con la naturaleza del cargo.

De la información expuesta, se puede concluir que la especialización en Ordenamiento y Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas, no guarda relación con las funciones establecidas para el empleo al cual se inscribió el concursante, el cual contempla como propósito principal “Diseñar, implementar, hacer seguimiento y controlar el proceso de atención humanitaria sobre la base de la complementariedad, articulación e integralidad, con el fin de contribuir a la asistencia en Seguridad Alimentaria y Nutrición de la población en situación de crisis humanitaria, de acuerdo con las políticas de gobierno, de los organismos internacionales que intervienen y los lineamientos de la Dirección General de la Entidad”.

De los documentos aportados por el aspirante en este ítem, se puede concluir que el mismo **NO ACREDITÓ** el requisito mínimo de educación, por cuanto el título de postgrado en la modalidad de especialización no hace parte de algún área que se relacione con las funciones del empleo; no obstante, toda vez que el empleo al que se inscribió el aspirante contempla la aplicación de equivalencia, se procede a analizar la misma.

Para el efecto, se procederá a analizar la alternativa primera de la equivalencia que señala que a falta de título de postgrado, se podrá acreditar **cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada**.

Ahora bien, con el fin de determinar la situación del aspirante ALAN RENTERÍA ASPRILLA, frente al requisito de experiencia requerido para el empleo identificado con el número OPEC 207762, la CNSC procederá a realizar un análisis respecto de los documentos presentados por el concursante, con el fin de determinar si efectivamente cumple con dicho requisito.

- **Folio 18:** El señor ALAN RENTERÍA ASPRILLA, para acreditar el requisito de experiencia presentó entre otras, las siguientes Ordenes de Prestación de Servicios, suscritas con la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCO:

Número Orden de Servicio	Funciones	Fechas de inicio y terminación	Tiempo acreditado
008 de 2004	<u>Formulación de planes</u> de ordenamiento y manejo de microcuencas abastecedoras de acueductos de los municipios de Tadó, Lloró y Alto Budó.	02/02/2004 al 01/04/2004	1 mes y 28 días

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210004404 del 24 de octubre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ALAN RENTERIA ASPRILLA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210032415 del 20 de septiembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207762, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

058 de 2004	Formulación de planes de ordenamiento y manejo de microcuencas abastecedoras de acueductos de los municipios de Carmen de Atrato y San José de Palmar.	Del 02/04/2004 al 02/05/2004	1 mes
097 de 2004	Formulación de planes de ordenamiento y manejo de microcuencas abastecedoras de acueductos de los municipios de Carmen de Atrato, San José de Palmar, Acandí y Unguía.	03/05/2004 al 30/06/2004	1 mes y 27 días
149 de 2004	Realizar los estudios básicos para la planificación de las cuencas hidrográficas objeto del presente contrato, consistentes en el desarrollo de las siguientes actividades: realización de diagnósticos participativos, evaluación del estado de los recursos naturales, identificación de impactos ambientales, zonificación de la cuenca, prospectiva ambiental de la cuenca, formulación de propuesta de ordenamiento y manejo, y análisis cartográfico soporte.	01/07/2004 al 30/08/2004	1 mes y 29 días
196 de 2004	Realizar los estudios básicos para la planificación de las cuencas hidrográficas objeto del presente contrato, consistentes en el desarrollo de las siguientes actividades: realización de diagnósticos participativos, evaluación del estado de los recursos naturales, identificación de impactos ambientales, zonificación de la cuenca, prospectiva ambiental de la cuenca, formulación de propuesta de ordenamiento y manejo, y análisis cartográfico soporte.	01/09/2004 al 30/10/2004	1 mes y 29 días
022 de 2005	Realizar los inventarios bióticos (flora y fauna) a 3 microcuencas; recopilar la información geológica y edáfica de 3 microcuencas; actualizar la cartografía base de 3 microcuencas; participar en la elaboración de los diagnósticos ambientales generales de las microcuencas;	Del 01/02/2005 al 30/06/2005	4 meses y 29 días

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210004404 del 24 de octubre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ALAN RENTERIA ASPRILLA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210032415 del 20 de septiembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207762, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

	<p>asesorar a la corporación en la formulación de proyectos de manejo de cuencas; preparar los informes técnicos de las actividades del proyecto realizadas; participar en los procesos de formación de los consejos de agua de cuencas o microcuencas; presentar informes mensuales de las actividades realizadas en la oficina de jurídica.</p>		
158 de 2005	<p>Realizar los inventarios bióticos (flora y fauna) a 3 microcuencas; recopilar la información geológica y edáfica de 3 microcuencas; actualizar la cartografía base de 3 microcuencas; participar en la elaboración de los diagnósticos ambientales generales de las microcuencas; asesorar a la corporación en la formulación de proyectos de manejo de cuencas; preparar los informes técnicos de las actividades del proyecto realizadas; participar en los procesos de formación de los consejos de agua de cuencas o microcuencas; presentar informes mensuales de las actividades realizadas en la oficina de jurídica.</p>	Del 01/07/2005 al 30/11/2005	4 meses y 29 días
293 de 2005	<p>Realizar los inventarios bióticos (flora y fauna) a 3 microcuencas; recopilar la información geológica y edáfica de 3 microcuencas; actualizar la cartografía base de 3 microcuencas; participar en la elaboración de los diagnósticos ambientales generales de las microcuencas; asesorar a la corporación en la formulación de proyectos de manejo de cuencas; preparar los informes técnicos de las actividades del proyecto realizadas; participar en los procesos de formación de los consejos de agua de cuencas o microcuencas; presentar informes mensuales de las actividades realizadas en la oficina de jurídica.</p>	Del 01/12/2005 al 30/01/2006	1 mes y 29 días

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210004404 del 24 de octubre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ALAN RENTERIA ASPRILLA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210032415 del 20 de septiembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207762, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

032 de 2006	<p>Evaluar y concertar los ajustes de los EOTM en sus componentes diagnóstico y formulación, considerando los factores bióticos, económicos y productivos; emitir conceptos técnicos parciales y finales sobre los contenidos temáticos y cartográficos de las propuestas de los EOTM en concordancia con los factores bióticos, económicos y productivos; trabajar coordinadamente con los miembros del equipo evaluador de los EOTM en virtud de la transversalidad del componente ambiental, convocar a las administraciones municipales, consultores y equipo técnico del IIAP a reuniones de concertación en materia de los factores bióticos, económicos y productivos; realizar procesos de capacitación, asistencia técnica y asesorías a las administraciones municipales, consultores y equipo técnico del IIAP; llevar un registro detallado de las actuaciones realizadas a cada municipio; orientar las actuaciones de la entidad en lo relacionado con parámetros y subparámetros; participar en la formulación, elaboración, redacción y ajuste de los planes de ordenamiento territorial; entregar informe de actividades realizadas mensualmente.</p>	Del 01/02/2006 al 30/06/2006	4 meses y 29 días
		TIEMPO ACREDITADO	23 meses y 20 días

- **Folio 27:** El señor ALAN RENTERÍA ASPRILLA, para acreditar el requisito de experiencia presentó los siguientes contratos de prestación de servicios suscritos con la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO:

Número de Contrato	Funciones relacionadas	Fechas de inicio y terminación	Tiempo acreditado
040	<p>2. Presentar informe Técnico y financiero de la ejecución del proyecto a la subdirección de planeación.</p> <p>3. Programación y supervisión de las actividades del proyecto.</p> <p>5. Seguimiento y asistencia técnica a la revisión y ajuste de las determinantes ambientales</p>	01/03/2013 al 31/12/2013	10 meses

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210004404 del 24 de octubre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ALAN RENTERIA ASPRILLA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210032415 del 20 de septiembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207762, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

	<p>para el ordenamiento territorial, al igual que los esquemas y planes de ordenamiento territorial municipal.</p> <p>8. Presentar informe de las actividades realizadas durante el mes al interventor del contrato.</p>		
079	<p>2. Presentar informe Técnico y financiero de la ejecución del proyecto a la subdirección de planeación.</p> <p>3. Programación y supervisión de las actividades del proyecto.</p> <p>4. Seguimiento y asistencia técnica a la revisión y ajuste de los esquemas y planes de ordenamiento territorial y municipal.</p> <p>9. Presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.</p>	24/01/2014 al 09/07/2014	5 meses y 15 días
317	<p>2. Programar y supervisar la ejecución de las actividades de los proyectos Formulación del Plan de Ordenación Forestal de las Regiones de la Cuenca del Río San Juan y Costa Pacífica del Departamento del Chocó; y Formulación del Plan General de Ordenación Forestal del Departamento del Chocó.</p> <p>3. Presentar informes técnicos y financieros de la ejecución de los proyectos Formulación del Plan de Ordenación Forestal de las Regiones de la Cuenca del Río San Juan y Costa Pacífica del Departamento del Chocó; y Formulación del Plan General de Ordenación Forestal del Departamento del Chocó.</p>	26/01/2014 al 10/09/2014	Sólo se tendrán en cuenta 2 meses y 1 día, por cuanto el resto de tiempo se traslapa con el contrato anterior.
		TIEMPO ACREDITADO	17 meses y 16 días

Las certificaciones acreditadas a folios 18 y 27 son válidas para el cumplimiento del requisito mínimo por cuanto se relacionan con las siguientes funciones del empleo a proveer:

- *Acompañar en el seguimiento de los planes de entregas de ayudas humanitarias a las familias que requieren la atención por su situación de vulnerabilidad, según el manual operativo.*
- *Analizar información con el fin de definir las diferentes vulnerabilidades en Seguridad Alimentaria y Nutrición y así orientar la asistencia humanitaria y planificar la oferta del Estado, según lineamientos de la Entidad.*

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210004404 del 24 de octubre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ALAN RENTERIA ASPRILLA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210032415 del 20 de septiembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207762, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

- *Participar en la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias, a nivel nacional y regional, de acuerdo con su competencia, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Sector, de la Dirección General del Departamento y de la dependencia a la que pertenece.*
- *Ejercer actividades de supervisión de los contratos que celebre la dependencia y que le sean asignados, con el fin de facilitar el logro de los objetivos y estrategias institucionales dando cumplimiento a las normas legales vigentes.*
- *Preparar, analizar y consolidar información necesaria para la elaboración de informes relacionados con la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades propias de los procesos de la dependencia, con el objeto de hacer seguimiento y proponer acciones de mejora, de acuerdo con los procedimientos definidos y la normatividad aplicable.*

Corolario de lo expuesto se tiene que el aspirante acreditó un total de 41 meses y 6 días de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo, tiempo necesario para cumplir el requisito mínimo que es de 40 meses de experiencia profesional relacionada, sin que sea necesario analizar las demás certificaciones aportadas.

Bajo este entendido, se concluye que **ALAN RENTERÍA ASPRILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.620.875, **ACREDITÓ** el cumplimiento del requisito de experiencia establecido para el empleo identificado en la OPEC de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, con el código 207762 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelvan así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir, a ALAN RENTERÍA ASPRILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.620.875, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210032415 del 20 de septiembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado en la OPEC con el No. 207762, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, al señor **ALAN RENTERÍA ASPRILLA**, en la dirección: Calle 24 No.16-205, en el Municipio de Quibdó-Chocó, o al correo electrónico enterialan@gmail.com, siempre que exista autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Comisión de Personal del DPS, en la Carrera 13 No. 60 - 67 de Bogotá D.C.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162210004404 del 24 de octubre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a ALAN RENTERIA ASPRILLA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162210032415 del 20 de septiembre de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207762, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

ARTÍCULO QUINTO.- *Publicar* el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Comisionada (E)

Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera 
Johanna Patricia Benitez Paez – Asesora Despacho 
Preparó: Salima Lucia Vergara Hernandez

